



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006

MANUAL DE FUNCIONES



MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
AÑO 2024



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006



TABLA DE CONTENIDO

1. FUNCIONES DEL DIRECTOR
2. FUNCIONES DEL DOCENTE
3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
4. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO
5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIONES
6. FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR
7. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL
8. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROFESORES
9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006



BASES LEGALES

Según las leyes 115 de 1994, ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 y resolución 003842 18 MAR 2022 único reglamento del sector Educativo el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas.

1. Liderar la construcción, modificación, actualización y ejecución del proyecto Educativo institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el gobierno escolar.
3. Presidir y convocar el consejo directivo y el consejo académico de la institución
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Identificar con la participación del gobierno escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del proyecto educativo Institucional (PEI)
8. Administrar el fondo de servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la secretaria de educación del respectivo ente territorial y el consejo directivo.
9. Rendir un informe al consejo directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis meses.
10. Administrar el personal docente, y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaria de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o a quien haga sus veces.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

**DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006**

11. Realizar la evaluación anual de desempeño a los docentes a su su cargo
12. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia
13. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
14. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos distritos o municipios u otras autoridades.
15. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales
16. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio. Las demás funciones propias de su cargo o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.
17. Conocer el sistema institucional de Evaluación de los estudiantes SIEE y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
18. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

1. Según decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, artículo 24. El consejo académico. Está integrado por, el director quien lo preside, los docentes de cada sede.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005

APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006

3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
9. Por ello, el C.E.R Siravita establece cronograma para la actualización del plan de estudios.

Funciones del comité de evaluación

Determinar la obtención de los logros definidos en el proyecto educativo institucional

Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.

Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

Favorecer en cada alumno el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.

Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del **error** y en general de las experiencias.

FUNCIONES DE LAS Y LOS DOCENTES

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignatura y proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005

APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución conforme a los planteamientos del proyecto Educativo Institucional PEI, el plan operativo anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el ministerio de educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo emocional y social de los estudiantes.
5. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional
6. Ejercer un control eficiente de la disciplina de los estudiantes y la convivencia escolar a través de la implementación del manual de convivencia.
7. Entregar puntualmente la información sobre el desempeño escolar de los estudiantes al término de cada uno de los períodos, certificando las valoraciones.
8. Presentar informe completo y veraz ante el Director o las autoridades educativas sobre el desarrollo de sus actividades cada vez que le sea solicitado.
9. Atender diligente y cortésmente a los padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa sobre el desempeño de los estudiantes de acuerdo con el horario establecido para tal fin.
10. Responder por el uso adecuado, conservación y seguridad de los elementos, textos, equipos, espacios y materiales confiados a su manejo.
11. Inculcar en los educandos el amor por los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
12. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del C.E.R.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005

APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006

13. Participar en el cuidado de los espacios de descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del centro educativo.

14. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar

15. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.

16. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes como para el paso a otros grados o niveles educativos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia.)
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el director.
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas)
Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
9. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005

APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006

10. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
12. Darse su propio reglamento.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de liberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones

FUNCIONES CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

1. Promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y los bienes públicos del Centro Educativo incluyendo los del fondo de servicios educativos.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005

APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006

2. Solicitar las actas del consejo directivo para hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso, bienes y recursos del C.E.R
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras del C.E.R.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.

Funciones de la organización escolar

- a. Coordinar el trabajo de los comités y grupos de trabajo a través de los líderes y ayudantes.
- b. Orientar, dinamizar, participar y controlar la acción del gobierno estudiantil con orientación del docente,
- c. Es la máxima instancia de participación y toma de decisiones de la comunidad educativa.
- d. Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre las obligaciones de los estudiantes.
- e. Defensa de los derechos y deberes de los estudiantes, definición de compromisos en la resolución de conflictos, necesidades y aspiraciones.
- f. Designar responsabilidades secundarias a sus miembros,
- g. Colaborar en las actividades sociales, deportivas, culturales y comunitarias.

Funciones del presidente

Coordinar el trabajo de los comités
Coordinar el trabajo de los ayudantes
Revisar y aprobar planes de trabajo de los comités
Verificar asistencia general

Funciones del Vicepresidente

Colaborarle al presidente en el desarrollo de las actividades
Remplazar al presidente en caso de ausencia.

Funciones secretaria

Convocar a asamblea
Elaborar agenda
Registrar asistencia



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006



Llevar libro de actas
Elaborar correspondencia
Recibir correspondencia

Funciones de la asociación de padres de familia

El consejo directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacios o ayudas de secretaria.

Contribuir con el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Participar y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programar la formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de Padres de Familia, como apoyo a la Función pedagógica que le compete.
4. Participar en la Escuela de Padres. Dos (2) representantes ante el consejo Directivo del Establecimiento Educativo; uno debe ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padre.
5. , programar, ejecutar y evaluar actividades pertinentes para la consecución de recursos a favor del centro Educativo.
6. Priorizar las necesidades por sedes

LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE CADA SEDE EDUCATIVA

1. Presentarse puntualmente en el restaurante escolar.
2. Vestir o portar los uniformes adecuadamente.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005

APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006



3. Cumplir con la preparación de los alimentos teniendo en cuenta la minuta establecida siempre y cuando suministren los víveres necesarios.
4. Cumplir con sus obligaciones buscando el bien común sin inmiscuirse en funciones que no son de su competencia.
5. Tratar con respeto a los estudiantes y docentes.
6. Realizar las labores de aseo, mantener limpio y ordenado los espacios utilizados por ellas.
7. Cuidar los muebles enseres y utensilios del restaurante escolar.
8. Administrar debidamente los víveres e ingredientes de las minutas.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL
2006



MANUAL DE PROCEDIMIENTO



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA

ARBOLEAS

2024

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL
2006



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
ARBOLEDAS

Son los pasos que se deben seguir para realizar una acción.

Procedimiento para la evaluación del estudiante

El Sistema Integral de Evaluación y Promoción para los estudiantes del Centro Educativo Rural Siravita, municipio de Arboledas, departamento Norte de Santander, se basa en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Mencionados en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 79 literal d del numeral 2 artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 55 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, Resolución Número 6304 de mayo 16 de 1978, por el cual se autoriza el Sistema de Promoción flexible en las escuelas rurales del Proyecto Escuela Nueva.

Se tiene como base fundamental promover y evaluar de acuerdo a un sistema que permita la promoción flexible, objetiva donde se refleje el rendimiento del educando; identificando los pasos a seguir para lograr una evaluación exitosa del proceso de aprendizaje, en cada una de las áreas y todas las unidades.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Procesos de formación como:

Asistencia, tareas, comportamiento, aseo, presentación personal y orden.

Control de progreso: bitácoras, talleres, actividades libres, exposiciones, participación.

Evaluación. Evaluaciones escritas, individuales, en binas, grupales, orales y evaluación de cuaderno abierto.

Competencias: evaluación bimestral

Autoevaluación

PROCEDIMIENTO DE MATRICULA

Establecer la fecha de matrícula.

Presentación de documentos exigidos por el centro: como registro civil, tarjeta de identidad, sisben, fosalga, carnet de vacunas, fotocopia de cedula de los padres.

Diligenciamiento de ficha acumulativa.

Proyección de matrícula

Diligenciamiento de matrícula.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL
2006



Nota Para los estudiantes nuevos deben tener 5 años cumplidos o que los cumplan antes del 31 de marzo del año siguiente.

Registrar matricula en el formato 002

Reportar en los meses de diciembre y enero para matricula ordinaria

Y en los meses de enero y febrero matricula extraordinaria.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLETINES

Convocatoria a los padres de familia (verbal, escrita, wasappt,)

Elaboración de boletines por periodos de acuerdo a las dificultades y logros obtenidos por los estudiantes en cada área y cada grado por parte del docente de la sede.

Entrega de boletines a los padres de familia o acudientes de acuerdo a las reuniones programadas en el cronograma.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIOS DE LOS DOCENTES

Aplicación del código disciplinario de los docentes ley 734 del 2022

Amonestación verbal o escrita por parte de la directora cuando el caso lo amerita.

Se le abrirá proceso disciplinario por parte de escalafón.

Depende de la veracidad de la falta se seguirá el proceso.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA LOS ALUMNOS

Procedimientos para las faltas graves y leves.

Pasos

Mediación a la solución del conflicto, mediadores, personero, profesor.

Amonestaciones verbales por parte del profesor de la sede.

Amonestación escrita cuando el caso lo amerita, remisión por parte del profesor tomada por el alumno al padre de familia.

Citación al padre de familia, sea grave o leve con anotación en el observador y firmado por los intermediarios (alumnos, padre de familia y profesor)

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL PERSONERO

Motivación en las sedes a que participen.

Capacitación a los aspirantes a la personería dando funciones y como va hacer su plan de gobierno.

Selección de candidatos.

Elaboración del plan de gobierno y campaña de cada uno.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL
2006



Votación en cada sede

Elaboración del acta en cada sede de los resultados de las elecciones.

Enviar el acta al comité de elección de personero.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

De los integrantes de la asociación de padres de familia de cada sede dos representantes ir al CER Siravita el día de la elección del consejo directivo.

Convocatoria en el centro para que los docentes elijan los dos representantes al consejo directivo.

PROCEDIMIENTO PARA LA CLAUSURA DE LOS ESTUDIANTES DE 5 GRADO

Asignación de la fecha

Elaboración de boletines, menciones, certificados.

Desarrollo del programa.

NUEVO CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LEY 1098 NOVIEMBRE 8 DE 2006

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano

Artículo 18. Derecho a la integridad persona

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización

Artículo 20. Derechos de protección

Artículo 21. Derecho a la libertad y seguridad personal.

Artículo 22. Derecho a tener una familia

Artículo 23. Custodia y cuidado personal

Artículo 24. Derecho a los alimentos

Artículo 25. Derecho a la identidad

Artículo 26. Derecho al debido proceso

Artículo 27. Derecho a la salud

Artículo 28. Derecho a la educación

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL
2006



Artículo 33. Derecho a la intimidad.

Artículo 34. Derecho a la información.

Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.

Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

Artículo 37. Libertades fundamentales.

Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado

Artículo 38. De las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado. Además de lo señalado en la Constitución Política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente código.

Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.

5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

Artículo 40. Obligaciones de la sociedad.

4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.

Artículo 41. Obligaciones del Estado.

19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.

21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL
2006



30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.

32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.

33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud



CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
DECRETO DE CREACION 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS DECRETO 001715 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL
2006



10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.